

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 11 de mayo de 2023, venció el 19 de mayo de 2023, en silencio. A Despacho, 23 de mayo de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco Zapata Ospina
Demandado	Agro-Industria Antioqueñas S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00201 00
Interlocutorio No. 618	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 11 de mayo de 2023 el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días. El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 12 de mayo de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 19 de mayo de 2023; en silencio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el señor **FRANCISCO ALBEIRO ZAPATA OSPINA**, como endosatario en procuración de **INVERSIONES LUNA DEL SUR S.A.S**, y en contra de la señora **KELLY JOHANA VÁSQUEZ TAPIAS** y la sociedad **AGRO-INDUSTRIAS ANTIOQUEÑAS S.A.S.**, sin lugar a devolución de anexos o desglose, por cuanto la misma se presentó de manera virtual. Las solicitudes de copias se tramitarán por secretaría

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez en firme esta providencia.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>24/05/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>080</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
